



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cundinamarca  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ**  
Calle 5ª No. 2-74 esquina  
Correo electrónico: [jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento que se allegó respuesta por parte de las entidades: Unidad para la atención y reparación integral a las Víctimas, Agencia nacional de Tierras; de igual forma se observa memorial allegado por parte de la apoderada del extremo demandante quien adjunta constancia de diligenciamiento de oficios y fotografías de la valla, a su vez, se notifico de forma personal el señor Carlos Alfonso Quiroga Páez, quien radico solicitud de amparo de pobreza . Sírvase proveer.

**PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA**  
Secretaria

**PROCESO: PERTENENCIA**  
**DEMANDANTE: IGNEOS SAS**  
**DEMANDADO: CARLOS ALFONSO QUIROGA PAEZ Y OTROS**  
**RADICADO: 2022 00074**

Guachetá Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y con el fin de continuar con el trámite correspondiente, este Juzgado DISPONE:

1. Agregar a los autos y poner en conocimiento a las partes de la respuesta emitida por las entidades: Unidad para la atención y reparación integral a las Víctimas, Agencia nacional de Tierras, así como el recibo de pago del oficio diligenciado por el apoderado del extremo actor, para que surtan los efectos legales de rigor.
2. Se pone en conocimiento el oficio No 20233104995701 procedente de la Agencia Nacional de Tierras mediante el cual efectúan solicitud de los siguientes documentos:

*“Solicitamos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, para que remittieran copia de los siguientes documentos, los cuales se requieren para determinar la naturaleza jurídica del predio consultado a la luz de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 160 de 994:*

- *Copia simple, completa, clara y legible de la Escritura Pública No. 500 del 12 de noviembre de 1994 de la Notaria Segunda de Ubaté, descrita en el folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 172-41595. Así mismo remitir copia del asiento registral del mencionado instrumento.*
- *CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio FMI 172-41595, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.*

*Atentamente le solicitamos que en el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO en los términos referidos, revisando cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual). Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica. (...)*”



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cundinamarca  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ**  
Calle 5ª No. 2-74 esquina  
Correo electrónico: [jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- Se requiere a la parte acreditar la remisión de los documentos solicitados a la entidad.
3. No se tendrán en cuenta las fotografías de la valla allegadas hasta tanto no se efectúe la corrección correspondiente, toda vez que en la misma se observa que el predio objeto del presente proceso se encuentra ubicado en el municipio de Tausa, efectúe corrección y alléguese nuevamente registro fotográfico.
  4. Tener por notificado personalmente al señor Carlos Alfonso Quiroga Páez, quien solicito a su vez amparo de pobreza el cual será resuelto en auto que precede.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA AURORA ANDRADE ROA**  
**Juez**

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA</p> <p><b>ESTADO N.º. 10</b> La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>14 DE AGOSTO DE 2023</b> a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p><b>PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA</b> Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**  
**Blanca Aurora Andrade Roa**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Guacheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932ac838762ddc31442344ffb3100bd3f735538ccca9bab0893bf96ed53eeaf**

Documento generado en 11/08/2023 11:58:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**